

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidos de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA
	NIT: 890.985.507.077-2
DEMANDADO:	YESENIA TABARES CORREA C.C 1.037.608.320
	ALEXANDER TABARES CORREA C.C. 1.152.472.651
	JHON JAIRO BOLIVAR QUINTERO C.C. 70.127.797
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00925 00
ASUNTO:	LLIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82,84,430, y 422 del Código General del Proceso y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del decreto 806 de 2020 y presta merito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA** con Nit: 890.985.507.077-2 en contra de la señora **YESENIA TABARES CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.037.608.320 por los siguientes conceptos:

Por la suma de UN MILON QUINIENTOS VEINTRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L(\$ 1'523.480 M.L) por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor pagaré Nro. 14104571 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 08 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o a la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Se les enterará a los demandados que se les concede el termino de cinco (5) dias para pagar el capital con intereses o de diez (10) dias para proponer excepciones.

Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 Teléfono 2323181Correo electrónico *cmpl17med* @cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la abogada MARIA VICTORIA OCAMPO T.P # 124420 del C.S.J, para que represente los intereses de la parte actora, conforme alpoder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARONDA MAZO
JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez E mail Juzgado: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD Civil 17 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbff2303ea79397db490063c48c80f622b10554a9152cf466e54c9cc5ee26680

Documento generado en 22/09/2021 04:40:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica